



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de mayo de 2011

No. 85

Número de ejemplares impresos: 500

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO NUMERO 292.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SULTEPEC, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**DECRETO NUMERO 293.- EN RELACION CON PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**DECRETO NUMERO 294.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 295.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA**

**MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 296.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$95,875,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**DECRETO NUMERO 297.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**DECRETO NUMERO 298.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), A UN PLAZO DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 292

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Sultepec, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de la deuda contratada con Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.; el saldo de la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. y para financiar la construcción y equipamiento del Parque Eco Turístico el "Mirador", en la Cabecera Municipal, beneficiando a todo el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

1. Reestructurar y/o refinanciar del saldo de la deuda contratada con Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. Reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con Banco Interacciones S.A. por la cantidad de \$27'600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$22'400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar la construcción y equipamiento del Parque Eco Turístico el "Mirador", en la Cabecera Municipal, beneficiando a todo el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Sultepec, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 240 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 240 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Sultepec, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Sultepec, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de veinte años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Sultepec, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Sultepec, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Sultepec, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Sultepec, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Sultepec, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sultepec, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Sultepec, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, hasta por un importe de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Sultepec, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La contratación del financiamiento aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**  
**H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Sultepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios

por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de la deuda contratada con Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.; el saldo de la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. y para financiar la construcción y equipamiento del Parque Eco Turístico el "Mirador", en la Cabecera Municipal, beneficiando a todo el Municipio.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio.

La dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Derivado de la situación económica que se vive en nuestro país, en la actualidad se enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras y acciones relacionados con los Servicios Públicos Municipales que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que el H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener recursos necesarios y suficientes ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. El refinanciamiento de los pasivos bancarios, las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 62 del 17 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento de Sultepec, México, autorizó a los C.C., Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que realicen los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la Banca Comercial o de Desarrollo, a un plazo de hasta 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de

México y Municipios, que incluyen comisiones, y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito más el impuesto al valor agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo recursos serán destinados a lo siguiente:

1. Reestructurar y/o refinanciar del saldo de la deuda contratada con Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. Reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con Banco Interacciones S.A. por la cantidad de \$27'600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$22'400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar la construcción y equipamiento del Parque Eco Turístico el "Mirador", en la Cabecera Municipal, beneficiando a todo el Municipio.

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

El importe total de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera, en los plazos que se fijen en dichos Instrumento mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacten integrados con abonos mensuales que correspondan de capital e intereses sin que excedan de veinte años.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Sultepec, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, será de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Sultepec, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Sultepec, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Sultepec, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 293**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, la "LVII" Legislatura Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por ningún motivo deberán suspenderse, durante el período que señala la disposición anterior, los programas sociales siguientes:

#### **DESARROLLO AGROPECUARIO**

- 1.- Programa de apoyo para la adquisición de insumos agropecuarios.
- 2.- Programas de protección forestal y de reforestación.
- 3.- Programas de sanidad vegetal, animal, acuícola y forestal.
- 4.- Siembra de organismos acuícolas.
- 5.- Programas derivados del Convenio de Coordinación SAGARPA-GEM 2011.

#### **DESARROLLO SOCIAL**

- 1.- Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.
- 2.- Apadrina a un Niño Indígena.
- 3.- Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.
- 4.- Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años.
- 5.- Mujeres Trabajadoras Comprometidas.
- 6.- Compromiso con el Futuro.

#### **DIFEM**

- 1.- Desayuno Escolar Frío.
- 2.- Raciones Vespertinas.
- 3.- Desayuno Escolar Comunitario.
- 4.- Atención a Menores de Cinco Años.
- 5.- Entrega de Apoyos Funcionales.

#### **EDUCACIÓN**

- 1.- Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
- 2.- Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
- 3.- Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES).
- 4.- Becas para Internados.
- 5.- Becas para Educación Especial
- 6.- Becas para Talentos Artísticos.
- 7.- Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
- 8.- Becas para Hijos de Trabajadores.
- 9.- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
- 10.- Bécalos Nivel Medio Superior.
- 11.- Bécalos PRONABES.
- 12.- Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (Sistema Estatal y Federalizado)
- 13.- Servicio Social con tu Comunidad.

#### **DEFENSORÍA PÚBLICA**

Programa de Fianzas de Interés Social.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el período indicado, programas equivalentes a los citados en la disposición anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En relación con la Legislatura, no se suspenderán los programas que se consideren necesarios de la Unidad de Asistencia Social.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** La Legislatura promoverá, en su caso, las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en los tres ámbitos de Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, abril de 2011.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS**  
**PRESIDENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada y los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar, a la aprobación de la "LVII" Legislatura, iniciativa de decreto en relación con programas de desarrollo social, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los actos más importantes de los pueblos democráticos, lo constituye la renovación periódica de los titulares de los poderes públicos de elección popular, a través de la concurrencia de la ciudadanía que expresa su voluntad mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El 3 de julio del año en curso, de acuerdo con las normas constitucionales y legales de la materia, en el Estado de México, tendrá verificativo la jornada electoral que permitirá a los mexiquenses elegir al Titular del Ejecutivo Estatal que habrá de fungir durante el periodo 2011-2017.

Sobre el particular, al regular las campañas electorales, el artículo 157, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México dispone:

*"...durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.*



*La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral. ...”*

El precepto enunciado prevé, durante los 30 días anteriores a la jornada electoral, la suspensión de programas de apoyo social o comunitario, exceptuando los casos de extrema urgencia, con el propósito de dar mayor transparencia a los procesos electorales y permitir su desarrollo en condiciones de equidad.

Así mismo, establece la obligación de la Legislatura para determinar los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse, promoviendo lo necesario para que los tres ámbitos de Gobierno generen condiciones de equidad en el proceso electoral.

En consecuencia, a efecto de atender lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 157 del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto que señala los supuestos de los programas sociales que no deben suspenderse, pues, con ello, advertimos, se causaría un grave perjuicio a la población que carece de lo necesario para su esencial sustento de vida y desarrollo.

Lo anterior, en virtud de que los mismos atienden necesidades fundamentales de la población, que presentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad; por ello, es importante que los apoyos que otorgan los programas de desarrollo social no se suspendan, a efecto de no causar deterioro o afectación de los beneficiarios, quienes esperan y cuentan con el apoyo, para atender y superar sus necesidades básicas.

El dejar de ejercer los recursos destinados a la compra de semilla y fertilizantes para los cultivos básicos del Estado, puede causar la pérdida de empleos directos e indirectos en toda la cadena productiva y redes de valor.

Salvaguardar los derechos de las niñas y los niños mexiquenses, así como la protección de la niñez, es prioridad del Estado, en ese sentido la atención integral de asistencia social y alimentaria brindada a los menores, debe de mantener su ejecución aún en los periodos electorales.

En igual forma otorgar mayores oportunidades a personas con capacidades diferentes, implica realizar acciones a través de diversos apoyos, terapias y entrega de aparatos funcionales, que les permitan desarrollar su vida con mayor facilidad y así generar mejores condiciones para los mexiquenses en situación de vulnerabilidad.

Así mismo y siendo una garantía constitucional se debe de otorgar en todo momento la representación y defensa penal, ya que representa para el Estado, un rubro prioritario la libertad de las personas, en el desarrollo de la procuración y administración de justicia.

Partiendo de un ejercicio de comunicación y consulta institucional con el Ejecutivo Estatal, con el fin de conocer su opinión que fortalecerá nuestro criterio, nos permitimos proponer que por ningún motivo se suspendan durante los 30 días anteriores a la jornada electoral, los programas sociales siguientes:

#### **DESARROLLO AGROPECUARIO**

- 1.- Programa de apoyo para la adquisición de insumos agropecuarios.
- 2.- programas de protección forestal y de reforestación.
- 3.- Programas de sanidad vegetal, animal, acuícola y forestal.
- 4.- Siembra de organismos acuícolas.
- 5.- Programas derivados del Convenio de Coordinación SAGARPA-GEM 2011.

#### **DESARROLLO SOCIAL**

- 1.- Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.
- 2.- Apadrina a un Niño Indígena.
- 3.- Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.
- 4.- Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años.
- 5.- Mujeres Trabajadoras Comprometidas.
- 6.- Compromiso con el Futuro.

#### **DIFEM**

- 1.- Desayuno Escolar Frío.
- 2.- Raciones Vespertinas.
- 3.- Desayuno Escolar Comunitario.
- 4.- Atención a Menores de Cinco Años.
- 5.- Entrega de Apoyos Funcionales.

**EDUCACIÓN**

- 1.- Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
- 2.- Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
- 3.- Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES).
- 4.- Becas para Internados.
- 5.- Becas para Educación Especial
- 6.- Becas para Talentos Artísticos.
- 7.- Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
- 8.- Becas para Hijos de Trabajadores.
- 9.- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
- 10.- Bécalos Nivel Medio Superior.
- 11.- Bécalos PRONABES.
- 12.- Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (Subsistema Estatal y Federalizado)
- 13.- Servicio Social con tu Comunidad.

**DEFENSORÍA PÚBLICA**

Programa de Fianzas de Interés Social.

Destacando que las autoridades municipales por ningún motivo suspenderán los programas equivalentes.

En relación con la Legislatura, no se suspenderán los programas que se consideren necesarios de la Unidad de Asistencia Social.

Coincidimos en que con esta propuesta la "LVII" Legislatura daría cumplimiento a lo ordenado en el artículo 157 párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, y se favorecerá la atención oportuna de distintas necesidades sociales de la población que requieren mayor apoyo para su bienestar.

Adjuntamos el proyecto de decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**"LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**  
(Rúbrica)

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**  
(Rúbrica)

**SECRETARIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
(Rúbrica)

**SEGUNDO VOCAL**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(Rúbrica)

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.**  
(Rúbrica)

**PRIMER VOCAL**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(Rúbrica)

**TERCER VOCAL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**  
(Rúbrica)

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 294**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Texcoco, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad

de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	COMUNIDAD	COSTO
<b>IMAGEN URBANA PRIMER CUADRO, RESCATE URBANO</b>			
1	Remodelación de la Avenida Juárez, de las Palmas a la calle Manuel González.	Cabecera Municipal.	\$18'987,700.09
2	Remodelación de la Avenida Fray Pedro de Gante, de la Avenida las Palmas a la calle Manuel González.	Cabecera Municipal.	\$9'627,288.50
3	Remodelación de la Avenida 16 de septiembre de la calle Nezahualcóyotl a la calle Morelos.	Cabecera Municipal.	\$3'758,625.95
4	Remodelación de la calle Abasolo, de calle Juárez al Parque Triangular (calle Moctezuma).	Cabecera Municipal.	\$3'990,005.90
5	Remodelación de la calle Nezahualcóyotl, de la Avenida Juárez a la calle 2 de marzo.	Cabecera Municipal.	\$8'164,066.85
6	Remodelación de Colón y Morelos de la Avenida Fray Pedro de Gante a la Avenida 16 de septiembre.	Cabecera Municipal.	\$5'463,745.87
7	Mobiliario urbano e iluminación del Centro Histórico.	Cabecera Municipal.	\$11'268,553.28
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$61'259,986.44</b>
<b>PAQUETE CULTURAL E IDENTIDAD PARA COMUNIDADES</b>			
8	Construcción y equipamiento de parque público.	San Andrés Rivapalacio.	\$4'489,116.55
9	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Catarina del Monte.	\$7'624,582.73
10	Construcción y equipamiento de parque público.	Colonia Leyes de Reforma.	\$1'702,696.40
11	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Tlaixpan.	\$3'645,237.41
12	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Coatlinchan.	\$2'937,553.96
13	Construcción y equipamiento de parque público.	Santiago Cuautlalpan.	\$3'217,956.83
14	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Tocuila.	\$6'676,258.99
15	Construcción y equipamiento de parque público.	San Jerónimo Amanalco.	\$2'836,074.82
16	Construcción y equipamiento de parque público.	San Luis Huexotla.	\$5'530,612.95
17	Construcción y equipamiento de parque público.	San Simón.	\$1'702,028.78
18	Construcción y equipamiento de parque público.	Tequexquahuac.	\$5'028,558.27
19	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa María Tulantongo.	\$2'804,028.78
20	Construcción y equipamiento de parque público.	San Felipe.	\$1'312,802.88
21	Construcción y equipamiento de parque público.	San Bernardino.	\$3'476,995.68
22	Construcción y equipamiento de parque público.	Montecillos.	\$1'300,535.25
23	Construcción y equipamiento de parque público.	Boyeros.	\$1'735,827.35
24	Construcción y equipamiento de parque público.	Unidad Pepsi.	\$2'533,640.29
25	Construcción y equipamiento de parque público.	San Diego.	\$1'478,374.10
26	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Cruz de Arriba.	\$7'477,410.07

27	Construcción y equipamiento de parque público.	San Dieguito Xochimanca.	\$2'029,582.73
28	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Inés.	\$2'243,223.02
29	Construcción y equipamiento de parque público.	San Juan Tezontla.	\$3'017,669.06
30	Construcción y equipamiento de parque público.	San Nicolás Tlaminca.	\$3'303,412.95
31	Construcción y equipamiento de parque público.	Lázaro Cárdenas.	\$2'243,223.02
32	Construcción y equipamiento de parque público.	Lomas de Cristo.	\$3'129,830.22
33	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa María Tecuanulco.	\$2'157,766.91
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$85'635,000.00</b>
<b>ENCARPETADO DE AVENIDAS Y PAVIMENTACIONES</b>			
34	Pavimentación de la Avenida Texcoco.	San Miguel Coatlinchan.	\$7'000,000.00
35	Pavimentación de acceso principal.	Santa María Tecuanulco.	\$10'000,000.00
36	Pavimentación de la Avenida San Esteban, calle Faisán, calle Ruiseñor, calle Mirlos y calle Quetzal.	Lomas de San Esteban.	\$8'025,122.41
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$25'025,122.41</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EDUCACIÓN</b>			
37	Construcción de Escuela Secundaria.	La Magdalena Panoaya.	\$4'200,000.00
38	Construcción de Escuela Preparatoria.	Santiago Cuautlalpan.	\$4'200,000.00
39	Construcción de Escuela Preparatoria.	San Diego.	\$4'200,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$12'600,000.00</b>
<b>COMPROMISOS PRIORITARIOS</b>			
40	Construcción de Centro Municipal de Apoyo a la Economía Familiar.	Cabecera Municipal.	\$9'250,000.00
41	Construcción de pozo de agua.	Los Reyes San Salvador y Pentecostés.	\$1'609,175.68
42	Construcción de Sistema de Captura de Agua Pluvial.	Cabecera Municipal.	\$4'620,715.47
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$15'479,891.15</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$200'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Texcoco, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Texcoco, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Texcoco, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen

en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Texcoco, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Texcoco, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Texcoco, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Texcoco, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Texcoco, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurran a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Texcoco, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del Año 2010, hasta por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Texcoco, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La contratación del financiamiento aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 9 de diciembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Texcoco, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México del cual forma parte el Municipio, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Texcoco, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, sin embargo en la actualidad, carece de recursos para la construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, así como la adquisición de equipo que se llevará a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, originado por el crecimiento exponencial constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Para superar los retos que presenta el Municipio de Texcoco, México, se busca planear el desarrollo a través de acciones de alto impacto y beneficio para la población, que se inserten y se puedan alinear al Plan Regional de Desarrollo que ordene el crecimiento económico del Municipio de Texcoco, México.

Este programa de obras se apega a las prioridades sociales y de bienestar a la población generando con ello empleos temporales y permanentes, dando como resultado un efecto multiplicador en los ingresos de la población impulsando el desarrollo económico del Municipio de Texcoco, México.

Con la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, se busca detonar la actividad económica, generar plusvalía a la población, fortalecer la recaudación del Gobierno Municipal y atender las demandas sociales de la población, permitiendo ser una ciudad con un impacto regional muy importante y contribuyendo al crecimiento y progreso del Estado de México.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En la Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de septiembre de 2010, se encuentra el Acuerdo No. 159, mediante el cual autorizan al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura para contratar un Crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

La construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	COMUNIDAD	COSTO
<b>IMAGEN URBANA PRIMER CUADRO, RESCATE URBANO</b>			
1	Remodelación de la Avenida Juárez, de las Palmas a la calle Manuel González.	Cabecera Municipal.	\$18'987,700.09
2	Remodelación de la Avenida Fray Pedro de Gante, de la Avenida las Palmas a la calle Manuel González.	Cabecera Municipal.	\$9'627,288.50
3	Remodelación de la Avenida 16 de septiembre de la calle Nezahualcoyotl a la calle Colón.	Cabecera Municipal.	\$3'758,625.95
4	Remodelación de la calle Abasolo, de la calle Juárez al Parque Triangular.	Cabecera Municipal.	\$3'990,005.90
5	Remodelación de la calle Nezahualcoyotl, de la Avenida Juárez a la calle 2 de marzo.	Cabecera Municipal.	\$8'164,066.85
6	Remodelación del Callejón, de la Avenida Fray Pedro de Gante a la Avenida 16 de septiembre.	Cabecera Municipal.	\$5'463,745.87
7	Mobiliario urbano e iluminación del Centro Histórico.	Cabecera Municipal.	\$11'268,553.28
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$61'259,986.44</b>
<b>PAQUETE CULTURAL E IDENTIDAD PARA COMUNIDADES</b>			
8	Construcción y equipamiento de parque público.	San Andrés Rivapalacio.	\$4'489,116.55
9	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Catarina del Monte.	\$7'624,582.73
10	Construcción y equipamiento de parque público.	Colonia Leyes de Reforma.	\$1'702,696.40
11	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Tlaixpan.	\$3'645,237.41
12	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Coatlinchan.	\$2'937,553.96
13	Construcción y equipamiento de parque público.	Santiago Cuautlalpan.	\$3'217,956.83
14	Construcción y equipamiento de parque público.	San Miguel Tocuila.	\$6'676,258.99
15	Construcción y equipamiento de parque público.	San Jerónimo Amanalco.	\$2'836,074.82
16	Construcción y equipamiento de parque público.	San Luis Huexotla.	\$5'530,612.95
17	Construcción y equipamiento de parque público.	San Simón.	\$1'702,028.78
18	Construcción y equipamiento de parque público.	Tequexquinahuac.	\$5'028,558.27
19	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa María Tulantongo.	\$2'804,028.78
20	Construcción y equipamiento de parque público.	San Felipe.	\$1'312,802.88



21	Construcción y equipamiento de parque público.	San Bernardino.	\$3'476,995.68
22	Construcción y equipamiento de parque público.	Montecillos.	\$1'300,535.25
23	Construcción y equipamiento de parque público.	Boyeros.	\$1'735,827.35
24	Construcción y equipamiento de parque público.	Unidad Pepsi.	\$2'533,640.29
25	Construcción y equipamiento de parque público.	San Diego.	\$1'478,374.10
26	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Cruz de Arriba.	\$7'477,410.07
27	Construcción y equipamiento de parque público.	San Dieguito Xochimanca.	\$2'029,582.73
28	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa Inés.	\$2'243,223.02
29	Construcción y equipamiento de parque público.	San Juan Tezontla.	\$3'017,669.06
30	Construcción y equipamiento de parque público.	San Nicolás Tlaminca.	\$3'303,412.95
31	Construcción y equipamiento de parque público.	Lázaro Cárdenas.	\$2'243,223.02
32	Construcción y equipamiento de parque público.	Lomas de Cristo.	\$3'129,830.22
33	Construcción y equipamiento de parque público.	Santa María Tecuanulco.	\$2'157,766.91
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$85'635,000.00</b>

**ENCARPETADO DE AVENIDAS Y PAVIMENTACIONES**

34	Pavimentación de la Avenida Texcoco.	San Miguel Coatlinchan.	\$ 7'000,000.00
35	Pavimentación de acceso principal.	Santa María Tecuanulco.	\$10'000,000.00
36	Pavimentación de la Avenida San Esteban, calle Faisán, calle Ruiseñor, calle Mirlos y calle Quetzal.	Lomas de San Esteban.	\$8'025,122.41

**SUBTOTAL** **\$25'025,122.41**

**CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EDUCACIÓN**

37	Construcción de Escuela Secundaria.	La Magdalena Panoaya.	\$4'200,000.00
38	Construcción de Escuela Preparatoria.	Santiago Cuautlalpan.	\$4'200,000.00
39	Construcción de Escuela Preparatoria.	San Diego.	\$4'200,000.00

**SUBTOTAL** **\$12'600,000.00**

**COMPROMISOS PRIORITARIOS**

40	Construcción de Centro Municipal de Apoyo a la Economía Familiar.	Cabecera Municipal.	\$9'250,000.00
41	Construcción de pozo de agua.	Los Reyes San Salvador y Pentecostés.	\$1'609,175.68

42	Construcción de Sistema de Captura de Agua Pluvial.	Cabecera Municipal.	\$4'620,715.47
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$15'479,891.15</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$200'000,000.00</b>

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Texcoco, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Texcoco, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Texcoco, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Texcoco, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito cuyo destino será para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la autorización solicitada, tiene por objeto que la actual administración del Municipio de Texcoco, cuente con recursos de la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento para la construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, así como la adquisición de equipo que se llevará a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, originadas por el crecimiento exponencial constante de la población.

### CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la iniciativa, es autorizar al Ayuntamiento de Texcoco, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se advierte que para superar los retos que presenta el Municipio de Texcoco, México, se requiere planear el desarrollo a través de acciones de alto impacto y beneficio para la población, como la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, a fin de detonar la actividad económica y generar plusvalía.

Entendemos que con esta medida, el ayuntamiento estará en posibilidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas; asimismo, la estrategia de saneamiento financiero municipal permitirá eficientar el ejercicio del gasto público, a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo.

Observamos la importancia que representa para ese Municipio, atender necesidades prioritarias de la población en materia de infraestructura urbana con las cuales busca elevar su calidad de vida con obras como la remodelación y pavimentación de diversas avenidas y calles, la adquisición de mobiliario urbano, la iluminación del Centro Histórico, la construcción y equipamiento de parques públicos.

Asimismo, advertimos que para atender un aspecto tan importante como el suministro de agua, pretende Construir un pozo de agua y un Sistema de Captura de Agua Pluvial.

En materia educativa con la finalidad de ampliar la cobertura a nivel medio, tiene el propósito de construir Escuelas Secundarias, así como un Centro Municipal de Apoyo a la Economía Familiar.

En este sentido, consideramos que la autorización solicitada, se sustenta en un propósito social, ya que permitirá la ejecución de proyectos que beneficiarán a toda la población de Texcoco, por lo tanto, encontramos justificada la autorización solicitada, acordando precedente que el financiamiento se apruebe bajo las condiciones siguientes:

- Que el plazo máximo sea de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.
- Que las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causen intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago, siendo revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato que al efecto se celebre.
- Que la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Texcoco, sean las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

- Que las garantías que se otorguen, sean de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- Que la Secretaría de Finanzas le descuenta hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Texcoco, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones e intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado.
- Que el Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.
- Que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito.
- Que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, se ajusten estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Texcoco, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de abril del año dos mil once.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

##### PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

##### PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS**  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE  
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES  
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ  
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO  
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO  
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN  
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO  
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO  
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 295

#### LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Tecámac, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para la construcción de obras públicas productivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente para la construcción de obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
1-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS GIRASOLES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$904,007.02
2-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS VIOLETAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$774,174.75
3-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS ROSAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$784,919.63
4-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NARDOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$788,124.96
5-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MARGARITAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$822,309.59
6-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MAGNOLIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$810,610.49
7-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS LIRIOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$827,936.62
8-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$834,942.82

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
9-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$849,401.38
10-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$853,970.48
11-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$865,824.00
12-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS AZUCENAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$875,907.37
13-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS FLORES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$900,333.17
14-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS PERAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$890,776.38
15-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$708,802.98
16-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$918,507.96
17-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$958,294.77
18-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$967,530.83
19-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'029,697.06
20-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'031,432.72
21-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'036,598.06
22-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'134,604.56
23-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'055,090.53
24-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LA HACIENDA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'083,678.79
25-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'409,961.03
26-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'409,961.03
27-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE BOULEVARD OJO DE AGUA Y CALZADA DE LAS MISIONES.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'131,586.96
28-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS GARDENIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$658,713.05
29-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$565,480.33
30-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$450,848.70
31-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$362,746.40
32-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$264,625.76
33-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$721,940.40
34-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'409,961.03
35-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'301,724.02

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
36-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'205,337.79
37-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANDARINAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1'106,172.33
38-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NISPEROS TRAMO DE PASEO DE LOS NARANJOS Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$512,572.14
39-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS LIMONES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$416,310.37
40-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS FRESAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$827,378.43
41-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$737,986.12
42-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$634,324.37
43-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$516,722.08
44-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NARANJOS TRAMO DE PASEO DE LAS MANDARINAS Y PASEO DE LAS FRESAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$648,928.77
45-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS CARRETAS TRAMO DE PASEO DE LOS CAPULINES Y BOULEVARD OJO DE AGUA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$7'679,871.92
46-	PAVIMENTACIÓN CALZADA DE LAS MISIONES CALZADA DE LAS HUERTAS Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$7'209,209.70
47-	PAVIMENTACIÓN Y OBRA COMPLEMENTARIA BOULEVARD OJO DE AGUA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$6'237,975.76
48-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE COACALCO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$864,125.15
49-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE HUIXQUILUCAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$791,973.71
50-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CHICOLOAPAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$751,549.55
51-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE AMECAMECA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$633,587.47
52-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TEOTIHUACAN Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$427,564.22
53-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA AVENIDA TOLUCA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y CALLE CHICOLOAPAN.	PIE DE CASA.	\$1'757,516.42
54-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TOLUCA Y PROLONGACIÓN AVENIDA TECÁMAC.	PIE DE CASA.	\$7'338,447.84
55-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CHIMALHUACAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TULTITLÁN Y AVENIDA TEXCOCO.	PIE DE CASA.	\$809,703.65
56-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$613,753.12
57-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$613,753.12
58-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$613,753.12
59-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GERANIOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$613,753.12



No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
60-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE BUGAMBILIAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$447,828.07
61-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE OLIVOS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$677,385.19
62-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$904,493.92
63-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$815,209.09
64-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE HORTENSIAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$1'102,089.09
65-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'070,940.76
66-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VICENTE SUÁREZ TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE AZUCENAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'219,995.93
67-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FERNANDO MONTES DE OCA Y CALLE JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'113,493.75
68-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$1'734,689.78
69-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AGUSTÍN MELGAR TRAMO AVENIDA LUÍS DONALDO COLOSIO Y CALLE GLADIOLAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'191,811.07
70-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AV. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$3'148,777.81
71-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$656,611.00
72-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$626,766.00
73-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$653,844.00
74-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE MARIANA COLOSIO ROJAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$819,190.00
75-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$679,104.00
76-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$679,104.00
77-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CUAUTLIQUIXCA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$556,252.96
78-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ATZOMPA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$576,601.95
79-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AVENIDA TECAMAC TRAMO ENTRE CALLE CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$2'539,929.47

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
80-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TECALCO TRAMO CALLE XOLOX Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$1'047,813.45
81-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE POZOHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$284,349.83
82-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE XONACAHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$284,348.83
83-	AMPLIACIÓN A 4 CARRILES CAMINO SAN JERÓNIMO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA Y PUENTE.	SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN.	\$18'212,074.15
84-	AMPLIACIÓN A 6 CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PACHUCA.	TECÁMAC.	\$40'000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$160'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Tecámac, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Tecámac, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Tecámac, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tecámac, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Tecámac, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tecámac, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Tecámac, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Tecámac, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tecámac, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Tecámac, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 9 de diciembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**  
**H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tecámac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para la construcción de obras públicas productivas, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México del cual forma parte el Municipio, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

Para dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal que comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Municipio de Tecámac, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos dentro de esta dinámica de transformación institucional, se reflejará en los instrumentos como el Presupuesto de Egresos, entre otros, con estricto apego a la Ley de Planeación del Estado de México.

La actual administración del Municipio de Tecámac, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, sin embargo en la actualidad carece de recursos, para la construcción, modernización, reparación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos a cargo del Municipio, que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, originado por el crecimiento exponencial constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Para superar los retos que presenta el Municipio de Tecámac, México, se busca planear el desarrollo a través de acciones de alto impacto y beneficio para la población, que se inserten y se puedan alinear al Plan Regional de Desarrollo que ordene el crecimiento económico del Municipio de Tecámac, México.

Este programa de obras se apega a las prioridades sociales y de bienestar a la población generando con ello empleos temporales y permanentes, dando como resultado un efecto multiplicador en los ingresos de la población impulsando el desarrollo económico del Municipio de Tecámac, México.

Con la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, se busca detonar la actividad económica, generar plusvalía a la población.

fortalecer la recaudación del Gobierno Municipal y atender las demandas sociales de la población, permitiendo ser una ciudad con un impacto regional muy importante y contribuyendo al crecimiento y progreso del Estado de México.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. La construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En la Acta Número Ochenta y Tres de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de noviembre de 2010, mediante la cual autorizan al Presidente Municipal, Constitucional, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura para contratar un Crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

La construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	COSTO
1-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS GIRASOLES TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$904,007.02
2-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS VIOLETAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$774,174.75
3-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS ROSAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$784,919.63
4-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NARDOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$788,124.96
5-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MARGARITAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$822,309.59
6-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MAGNOLIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$610,610.49
7-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS LIRIOS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$827,936.62
8-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LA HACIENDA Y PASEO DEL ACUEDUCTO.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$834,942.82

29-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS DALIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$563,480.33
30-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CRISANTEMOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$450,848.70
31-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CLAVELES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$362,746.40
32-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS CAMELIAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$264,625.76
33-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MEMBRILLOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$721,740.40
34-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MAMEYES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1,409,961.03
35-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS MANGOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1,301,724.02
36-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANZANAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1,208,227.79
37-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS MANDARINAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$1,106,172.33
38-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NISPEROS TRAMO DE PASEO DE LOS NARANJOS Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$512,572.14
39-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS LIMONES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$416,310.37
40-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS FRESAS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$827,378.43
41-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS DURAZNOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$737,956.12
42-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CHABACANOS TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$634,324.37
43-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS CAPULINES TRAMO DE CALZADA DE LAS MISIONES Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$516,722.08
44-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LOS NARANJOS TRAMO DE PASEO DE LAS MANDARINAS Y PASEO DE LAS FRESAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$648,928.77
45-	PAVIMENTACIÓN PASEO DE LAS CARRETAS TRAMO DE PASEO DE LOS CAPULINES Y BOULEVARD OJO DE AGUA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$7,679,871.92
46-	PAVIMENTACIÓN DE CALZADA DE LAS MISIONES CALZADA DE LAS HUERTAS Y PASEO DE LAS CARRETAS.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$7,079,213.72
47-	PAVIMENTACIÓN Y OBRA COMPLEMENTARIA BOULEVARD OJO DE AGUA.	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA.	\$6,237,875.26
48-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE COACALCO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE IXTAPAN DE LA SAL Y TRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$366,105.17

49-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE HUIQUILUCAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE XTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$791,973.71
50-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE CHICOLOAPAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE XTAPAN DE LA SAL Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$731,549.55
51-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE AMECAMECA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO CALLE TEOHUACAN Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$633,357.47
52-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TEOHUACAN Y TIRADERO DE BASURA.	PIE DE CASA.	\$407,364.02
53-	PAVIMENTACION ASFALTICA AVENIDA TOLUCA Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA ESTADO DE MEXICO Y CALLE CHICOLOAPAN.	PIE DE CASA.	\$1,757,516.42
54-	PAVIMENTACION ASFALTICA AVENIDA ESTADO DE MEXICO Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TOLUCA Y PROLONGACION AVENIDA TECAMAC.	PIE DE CASA.	\$7,333,447.84
55-	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE CHIMALHUACAN Y OBRA COMPLEMENTARIA TRAMO AVENIDA TULTITLAN Y AVENIDA TEXCOCO.	PIE DE CASA.	\$839,763.65
56-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$613,753.12
57-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VIOLETAS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$613,753.12
58-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$613,753.12
59-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GERANIOS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$613,753.12
60-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE BUGAMBILIAS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$447,833.07
61-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE OLIVOS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$677,395.19
62-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$904,493.92
63-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO CALLE AGUSTIN MELGAR Y CALLE NIÑOS HEROES.	LOMAS DE TECAMAC.	\$615,209.09

75-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE HORTENSIAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$1'120,189.25
65-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MARQUEZ Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'070,940.76
66-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE VICENTE SUÁREZ TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE AZUCENAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'249,995.93
67-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FERNANDO MONTES DE OCA Y CALLE JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'113,493.75
68-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CHAPULTEPEC TRAMO FRANCISCO MARQUEZ Y CALLE NIÑOS HÉROES.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$1'734,689.78
69-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AGUSTÍN MELGAR TRAMO AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE GLADIOLAS.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$2'191,911.07
70-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AV. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$3'149,777.91
71-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ALELI TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$656,611.00
72-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE MOLETAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$636,766.00
73-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE HORTENSIAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$653,844.00
74-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE MARIANA COLOSIO ROJAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$819,190.00
75-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE AZUCENAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$679,104.00
76-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE GLADIOLAS TRAMO ENTRE CALLE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA.	LOMAS DE TECÁMAC.	\$679,104.00
77-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE CUAUTLIQUIXCA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$536,250.96
78-	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE ATZOMPA TRAMO ENTRE CALLE OZUMBILLA Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$576,601.93



79-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA AVENIDA TECAMAC TRAMO ENTRE CALLE CENTENARIO DE LA EDUCACION Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$2'539,929.47
80-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE TECALCO TRAMO CALLE XOLOX Y AVENIDA TECÁMAC.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$1'047,913.45
81-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE POZOHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$284,349.83
82-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRA COMPLEMENTARIA CALLE XONACAHUACAN TRAMO CALLE TECALCO Y TERRENO.	TECÁMAC, COLONIA LA EJIDAL.	\$284,348.83
83-	AMPLIACIÓN A 4 CARRILES CAMINO SAN JERÓNIMO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA Y PUENTE.	SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN.	\$18'212,074.15
84-	AMPLIACIÓN A 6 CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PACHUCA.	TECÁMAC.	\$40'000,000.00
TOTAL			\$160'000,000.00

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 150 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura d calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Co Crédito que al efecto se celebre.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tecámac, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo. Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Tecámac, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo

cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Tecámac, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tecámac, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y, de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tecámac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para la construcción de obras públicas productivas.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio a la iniciativa, se desprende que la autorización solicitada, tiene por objeto que la actual administración del Municipio de Tecámac, cuente con recursos de la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012, para la construcción, modernización, reparación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos a cargo del Municipio, que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

**CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la iniciativa, es el de autorizar al Ayuntamiento de Tecámac, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de 160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de obras públicas productivas.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se advierte que la dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México de la cual forma parte el Municipio, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

Apreciamos que el ayuntamiento de Tecámac tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, por lo que pretende llevar a cabo un programa de obras que además de proporcionar bienestar a la población, genere empleos temporales y permanentes, que tenga un efecto multiplicador en los ingresos de los habitantes de ese Municipio.

Con la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, se busca detonar la actividad económica, generar plusvalía a la población, fortalecer la recaudación del Gobierno Municipal y atender las demandas sociales de la población, permitiendo ser una ciudad con un impacto regional muy importante y contribuyendo al crecimiento y progreso del Estado de México.

Observamos que el crédito solicitado fue aprobado previamente por el cabildo, para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas, como son la pavimentación de ochenta y dos vialidades y la ampliación de dos carreteras.

En ese contexto, y en atención a que consideramos que el Municipio cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar el financiamiento bajo las condiciones siguientes:

- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.
- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tecámac, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Tecámac, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.
- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito.
- Deberá inscribirse la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Tecámac, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tecámac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de abril del año dos mil once.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA  
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN  
(RUBRICA).

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

**PRESIDENTE**

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
(RUBRICA).

**SECRETARIA**

**PROSECRETARIA**

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES  
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN  
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO  
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO  
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO  
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO  
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA  
(RUBRICA).

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 296**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, la contratación de un Crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$95'875,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 240 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la reestructuración de pasivos a cargo del Municipio de Lerma, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Lerma, México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al Municipio de Lerma, México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Lerma, México, con base en esta autorización, en el ejercicio de los financiamientos, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la

Institución Financiera, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de Apertura de Crédito, que al efecto se celebren.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Lerma, México, y mientras exista saldo insoluto del Crédito, será la afectación de hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28) presentes y futuros que le corresponden al Municipio de Lerma, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El H. Ayuntamiento de Lerma, México, a través de su Presidente Municipal, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan, siempre y cuando la garantía para pago del servicio de la deuda anual no exceda, en ningún ejercicio fiscal, el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Lerma, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o mediante un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo. Dicho mecanismo de pago deberá permanecer vigente hasta que se liquiden en su totalidad las obligaciones directamente relacionadas con el Crédito aquí autorizado. De tal forma que en caso de ser requerido, pueda girar instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales (Ramo 28) el importe correspondiente al servicio de deuda del Crédito o en su caso para el mismo efecto, que deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Contrato de Crédito y la afectación como fuente y/o garantía de pago que otorga el H. Ayuntamiento de Lerma, México, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La vigencia para contratar y aplicar el Financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, para que pacte con los bancos acreedores, instituciones fiduciarias u otras entidades, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurren a la firma del Contrato o documentos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Lerma, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, hasta por un monto de \$95'875,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La contratación del Financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, así como de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto y deberán rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, así como de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución que ofrece las mejores condiciones crediticias y de disponibilidad de recursos del mercado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$95'875,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 240 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la reestructuración de pasivos a cargo del Municipio de Lerma, México, de conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, obras y acciones que han sido incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios del Estado de México a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía. La ejecución de obras públicas y prestación de servicios públicos, a cargo del H. Ayuntamiento de Lerma, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de su infraestructura.

La actual Administración Municipal, tiene como prioridad el desarrollo, así como el bienestar

social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita robustecer los recursos destinados a su Programa de Inversión.

Adicionalmente, para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población, el H. Ayuntamiento de Lerma, México, requiere de la reestructuración de sus pasivos con el propósito de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas y lograr con ello una mejor operatividad económica que contribuya a la modernización de su infraestructura pública y prestación de servicios públicos, tarea fundamental de la Administración Municipal.

La reestructuración de la deuda contratada con Banca Mifel, S.A., así como la generada con proveedores y contratistas de obra pública, es parte de un Programa de Saneamiento Financiero que está implementando el Municipio, que tiene como propósito fundamental incrementar el flujo de recursos que puedan destinarse a las prioridades en desarrollo de infraestructura que requiere su población.

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura y reestructuración de pasivos.

En Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó al H. Ayuntamiento a través de su Presidente Municipal Constitucional, a realizar las gestiones necesarias para la contratación de un Crédito Municipal Constitucional, a realizar las gestiones necesarias para la contratación de un Crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$95'875,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 240 meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la reestructuración de pasivos a cargo del Municipio de Lerma, México.

Así mismo, quedó autorizado en dicha Sesión de Cabildo que la fuente específica y directa de pago del Crédito de hasta \$156'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), será la afectación de hasta el 30% de los ingresos presentes y futuros derivados de las participaciones federales (Ramo 23) que le correspondan al Municipio de Lerma, México.

El Poder Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el Contrato de Crédito y la afectación de participaciones federales (Ramo 23) hasta por la cantidad de \$156'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

Adicionalmente el H. Ayuntamiento de Lerma, México, está conforme en que se inscriban en el Contrato de Crédito y la afectación como fuente o garantía de pago de hasta el 30% de los ingresos presentes y futuros derivados de las participaciones federales (Ramo 23) que le corresponden al Municipio de Lerma, México, en el Registro de Obligaciones y Responsabilidades de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



El Presidente Municipal de Lerma, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto de esta H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 297**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Tultepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y para la realización de diversas obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	PRESUPUESTO
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$25'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA EN TEYAHUALCO	\$ 8'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DEPORTIVO ORIENTE	\$ 4'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PANTEÓN MUNICIPAL	\$ 3'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 50'000,000.00</b>
<b>REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN</b>	
CRÉDITO BANOBRAS, S.N.C.	\$ 10'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 10'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Tultepec, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Tultepec, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Tultepec, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tultepec, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Tultepec, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Tultepec, México, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Tultepec, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Tultepec, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultepec, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Tultepec, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tultepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del

Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, del cual forma parte el Municipio de Tultepec, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Tultepec, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad el incrementar el nivel de desarrollo social y educativo, así como proporcionar espacios de convivencia y recreación adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, la construcción y terminación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, este H. Ayuntamiento requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, habiéndose gestionado ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas municipales y fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

En la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día trece de agosto de dos mil diez, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y

Tesorero Municipal, a realizar los trámites necesarios ante la H. "LVII" Legislatura para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

La reestructuración de pasivos, adquisición de equipo de video vigilancia y la construcción de diversas obras públicas productivas, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

OBRA	PRESUPUESTO
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$25'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA EN TEYAHUALCO	\$8'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DEPORTIVO ORIENTE	\$4'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PANTEÓN MUNICIPAL	\$3'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$50'000,000.00</b>

#### REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN

CRÉDITO BANOBRAS, S.N.C.	\$10'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$60'000,000.00</b>

El plazo máximo de los créditos será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición de crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio de Tultepec, México, en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tultepec, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta

el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo. Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Tultepec, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Tultepec, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tultepec, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 298**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Zinacantepec, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para apoyar la realización de diversas obras públicas productivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS CON LA OBRA
1	ENCEMENTADO DE CALLE LATERAL AL DIF POR AVENIDA LAS TORRES.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	500
2	ENCEMENTADO DE PRIVADA 1° DE MAYO.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
3	ENCEMENTADO DE LA CALLE AL PANTEÓN MUNICIPAL.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	300
4	ENCEMENTADO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE 1° DE MAYO Y MORELOS.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	350
5	ENCEMENTADO DE CALLE 1° DE MAYO 2° ETAPA.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
6	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE FRENTE AL PANTEÓN.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	5000
7	ENCEMENTADO DE LA CALLE CORREGIDORA AL JARDÍN DE NIÑOS JUNTO AL DIF.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	150
8	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "CARLOS PELLICER".	BARRIO DE SAN BARTOLO EL VIEJO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	150
9	ENCEMENTADO DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA 2° ETAPA.	BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS CON LA OBRA
10	ENCEMENTADO DE LA 1ª Y 2ª PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE.	BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200
11	ENCEMENTADO DE LA 1ª PRIVADA PROLONGACIÓN LERDO.	BARRIO DE SANTA MARÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200
12	ENCEMENTADO DE LA CALLE ÁLAMOS.	BARRIO DE SANTA MARÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	150
13	ENCEMENTADO DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA ENTRE ITURBIDE E INDEPENDENCIA.	BARRIO DEL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
14	ENCEMENTADO DE LA CALLE ITURBIDE ENTRE COLÓN Y 16 DE SEPTIEMBRE.	BARRIO DEL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
15	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN ESC. SEC. No 933 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	300
16	CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "PABLO CASSALS".	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	150
17	ENCEMENTADO DEL CIRCUITO MONTERREY.	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	500
18	ENCEMENTADO DE LA CALLE PERIMETRAL AL CAMPO DE FUTBOL.	BUENAVISTA.	300
19	ENCEMENTADO DE LA CALLE SIN NOMBRE ACCESO SUR.	BUENAVISTA.	200
20	ENCEMENTADO DE LA CALLE LATERAL A LA IGLESIA 2ª ETAPA.	BUENAVISTA.	150
21	ENCEMENTADO DEL CAMINO A LA MINA 2ª ETAPA.	CERRO DEL MURCIÉLAGO.	150
22	ENCEMENTADO EN EL ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS.	CERRO DEL MURCIÉLAGO.	250
23	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ 1ª ETAPA.	COL. BENITO JUÁREZ EN SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	300
24	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "CESAR TORT".	COL. BENITO JUÁREZ EN SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	200
25	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. SEC. TEC. No III "FILIBERTO GÓMEZ".	COLONIA MORELOS.	250
26	ENCEMENTADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DE GENARO FLORES JARRA.	COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	400
27	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. TELESECUNDARIA No. 231 "PROF. CARLOS HANK GONZALEZ".	COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	100
28	ENCEMENTADO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO.	500
29	ENCEMENTADO DE ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO.	150
30	ENCEMENTADO, DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LOS PINOS Y CAMINO A SAN LORENZO.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO	500
31	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD.	EL CONTADERO DE MATAMOROS.	300
32	ENCEMENTADO DE LA CALLE LATERAL A LA SECUNDARIA.	LA PEÑUELA.	300
33	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MANUEL M. PONCE".	LA PEÑUELA.	120
34	ENCEMENTADO DE LA CALLE XINANTECATL 2ª ETAPA.	LA PUERTA DEL MONTE	250
35	ENCEMENTADO DE LAS TRES CALLES PERPENDICULARES A LA CARRETERA LA PUERTA SULTEPEC.	RAÍCES.	350
36	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA ESCUELA "BENITO JUÁREZ".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
37	CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO EN LA ESCUELA "JUAN PABLO".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
38	CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO EN LA ESCUELA "LÁZARO CÁRDENAS".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
39	ENCEMENTADO DE LAS CALLES MANANTIAL Y HONDURAS.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
40	ENCEMENTADO DE LA CALLE 2 DE ABRIL.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
41	ENCEMENTADO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE NIÑO PERDIDO Y AV. TECOLIT.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	400
42	ENCEMENTADO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
43	ENCEMENTADO DE LA AV. TECOLIT PRIMER ETAPA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
44	ENCEMENTADO DE LA CALLE BARRANCA HONDA 2ª ETAPA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	350
45	ENCEMENTADO DE LAS CALLES DOS CERCAS.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	800
46	ENCEMENTADO DEL ACCESO AL BARRIAL.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
47	ENCEMENTADO DE LA CALLE SIN NOMBRE HASTA EL PUENTE.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
48	ENCEMENTADO DE LA CALLE FERROCARRIL 2ª ETAPA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
49	ENCEMENTADO DEL ACCESO A LA PRIMARIA DEL BARRIAL.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	400
50	ENCEMENTADO DE LA CALLE Y PRIVADA INDEPENDENCIA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	150
51	CONSTRUCCIÓN DEL MODULO DE POLICIA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	4000
52	ENCEMENTADO DE LA CALLE REFORMA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
53	ENCEMENTADO DE LA CALLE LOS CEDROS.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	350
54	ENCEMENTADO DE LA CALLE 1970.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
55	ENCEMENTADO DE LA CALLE VALLEJO.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	450
56	ENCEMENTADO DE LA CALLE NIÑO PERDIDO NORTE.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
57	ENCEMENTADO DE LA CALLE NIÑO PERDIDO SUR.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
58	ENCEMENTADO DE LA CALLE HERNÁN CORTES.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	400
59	ENCEMENTADO DE LA CALLE PIEDRA ANCHA HASTA CERRILLO.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
60	ENCEMENTADO DE LA CALLE CERRILLO.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
61	ENCEMENTADO DE LA CALLE CAMINO AL COLÍN.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	350
62	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CURVA EN LA CALLE CERRILLO.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
63	ENCEMENTADO Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA 1ª, 2ª Y 3ª PRIVADA DE VICENTE GUERRERO.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
64	ENCEMENTADO DE LA CALLE GALEANA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	350



No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS CON LA OBRA
65	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	150
66	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESC. SEC. TEC. No. 208 "ADOLFO LÓPEZ MATEOS".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	450
67	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "JOSÉ VASCONSELOS".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	200
68	ENCEMENTADO EN LA PRIVADA BENITO JUÁREZ 1ª ETAPA.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	250
69	ENCEMENTADO. GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE HIDALGO Y LA HUERTA.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	250
70	ENCEMENTADO DE LA CALLE PASTOR VELÁZQUEZ 2ª ETAPA.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	300
71	ENCEMENTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	200
72	ENCEMENTADO DE LA CALLE AL PANTEÓN.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	350
73	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y DOS AULAS EN LA ESC. SECUNDARIA OFICIAL No. 433 "MANUEL BERNAL MEJÍA".	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	500
74	CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESC. PRIMARIA "ILDEFONSO VELÁZQUEZ".	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	200
75	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "PASTOR VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ".	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	120
76	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESC. PREPARATORIA No. 104.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	300
77	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREPARATORIA 1ª ETAPA.	SAN LUIS MEXTEPEC	500
78	ENCEMENTADO DE LA CALLE VISTA HERMOSA.	COL. VISTA HERMOSA, SAN LUIS MEXTEPEC.	300
79	ENCEMENTADO DE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS, MORELOS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	COL. VISTA HERMOSA, SAN LUIS MEXTEPEC.	1200
80	CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN BIBLIOTECA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARIANO MATAMOROS".	SAN LUIS MEXTEPEC	150
81	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESC. PRIMARIA "LEÓN FELIPE".	SAN LUIS MEXTEPEC	200
82	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA MORELOS ENTRE PROLONGACIÓN LERDO Y 16 DE SEPTIEMBRE.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	350
83	ENCEMENTADO DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE LERDO Y MORELOS.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	400
84	ENCEMENTADO DE LA CALLE 1ª DE MAYO 2ª ETAPA.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	300
85	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA".	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	120
86	CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE POLICÍA.	SAN PEDRO TEJALPA.	2000
87	ENCEMENTADO DE LA CALLE PINO SUÁREZ ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y VIALIDAD AL PACÍFICO.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1000
88	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PINO SUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	800
89	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA BENITO JUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	100
90	ENCEMENTADO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE BENITO JUÁREZ Y CUITLAHUAC.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	600
91	ENCEMENTADO DE LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y CALLE CUITLAHUAC.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	800
92	ENCEMENTADO DE LA CALLE ÁVILA CAMACHO ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y LÁZARO CÁRDENAS.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	600
93	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE GÓMEZ FARIAS Y CTO. LUISA CAMPOS.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1200
94	ENCEMENTADO DE LA CALLE PINO SUÁREZ ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y MELCHOR OCAMPO.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1000
95	ENCEMENTADO DE LA CALLE PÍPILA ENTRE BENITO JUÁREZ Y NICOLÁS BRAVO, Y PROL. GUADALUPE VICTORIA.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	400
96	ENCEMENTADO DE LA CALLE GÓMEZ FARIAS ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINO SUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	300
97	ENCEMENTADO DE LA CALLE EN LA ESC. SECUNDARIA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	300
98	ENCEMENTADO DE LA CALLE LA MAGDALENA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	500
99	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA FRANCISCO VILLA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	250
100	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA "MAN' JEL HINOJOSA GILES".	SANTA MARÍA DEL MONTE.	400
101	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES ITURBIDE, COLÓN, RAYÓN, 12 DE DICIEMBRE, GALEANA, PROL. LERDO, INDEPENDENCIA Y GUERRERO.	CABECERA MUNICIPAL.	2000
102	APLICACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA PROLONGACIÓN LAS GUINDAS.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	150
103	APLICACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN DE VILLADA.	BARRIO DE SANTA MARIA.	120
104	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HERIBERTO ENRÍQUEZ Y PASTOR VELÁZQUEZ.	SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	200
105	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PRIVADA DE PROLONGACIÓN VILLADA Y PROLONGACIÓN LAS PALOMAS.	BARRIO DE SANTA MARIA.	116
106	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA MEJORA DEL SISTEMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA.	BARRIO DE SANTA MARIA.	185
107	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALZADA BARBOSA.	COLONIA EL POTRERO.	192
108	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EN LA CALZADA LA HUERTA.	CABECERA MUNICIPAL.	6850

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS CON LA OBRA
109	CIRCUITO DE AGUA POTABLE, COLONIA LA JOYA.	COLONIA LA JOYA.	3230
110	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SIN NOMBRE, POR EL BORDO DE SANTA MARIA.	EJIDO DE SAN LORENZO CUAHUTENCO.	40
111	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACIÓN VILLADA.	BARRIO DE SANTA MARIA.	150
112	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ.	SAN LUIS MEXTEPEC.	120
113	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE SAN JUAN Y SAN JOSÉ.	EJIDO DE SAN LORENZO CUAHUTENCO.	280
114	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CARLOS MERCENARIO.	COLONIA LA DEPORTIVA SEGUNDA SECCIÓN.	100

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Zinacantepec, México, celebre la operación de Crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Zinacantepec, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Zinacantepec, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Zinacantepec, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Zinacantepec, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Zinacantepec, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Zinacantepec, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Zinacantepec, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del Año 2011, hasta por un importe de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Zinacantepec, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La contratación del financiamiento aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2011

### CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zinacantepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será para apoyar la realización de diversas obras públicas productivas, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, prevén el esquema de

financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio.

La dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Derivado de la situación económica que se vive en nuestro país, en la actualidad se enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras y acciones relacionados con los Servicios Públicos Municipales que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que el H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener recursos necesarios y suficientes ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 087/2011 del 14 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, autorizó a los C.C., Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que realicen los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la Banca Comercial o de Desarrollo, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incluyen comisiones, y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo recursos serán para financiar diversas obras públicas productivas que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS CON LA OBRA
1	ENCEMENTADO DE CALLE LATERAL AL DIF POR AVENIDA LAS TORRES.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERAMUNICIPAL.	500
2	ENCEMENTADO DE PRIVADA 1° DE MAYO.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250

3	ENCEMENTADO DE LA CALLE AL PANTEÓN MUNICIPAL.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	300
4	ENCEMENTADO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE 1º. DE MAYO Y MORELOS.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	350
5	ENCEMENTADO DE CALLE 1º DE MAYO 2ª ETAPA.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
6	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE FRENTE AL PANTEÓN.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	5000
7	ENCEMENTADO DE LA CALLE CORREGIDORA AL JARDÍN DE NIÑOS JUNTO AL DIF.	BARRIO DE LA VERACRUZ EN LA CABECERA MUNICIPAL.	150
8	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "CARLOS PELLICER".	BARRIO DE SAN BARTOLO EL VIEJO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	150
9	ENCEMENTADO DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA 2ª ET/ PA.	BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200
10	ENCEMENTADO DE LA 1ª Y 2ª PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE.	BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200
11	ENCEMENTADO DE LA 1ª PRIVADA PROLONGACIÓN LERDO.	BARRIO DE SANTA MARÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	200
12	ENCEMENTADO DE LA CALLE ÁLAMOS.	BARRIO DE SANTA MARÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	150
13	ENCEMENTADO DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA ENTRE ITURBIDE E INDEPENDENCIA.	BARRIO DEL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	250
14	ENCEMENTADO DE LA CALLE ITURBIDE ENTRE COLÓN Y 16 DE SEPTIEMBRE.	BARRIO DEL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$250
15	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN ESC. SEC. No 933 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	300
16	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "PABLO CASSALS".	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	150
17	ENCEMENTADO DEL CIRCUITO MONTERREY.	BARRIO DEL CÓPORO EN SANTA MARÍA DEL MONTE.	500
18	ENCEMENTADO DE LA CALLE PERIMETRAL AL CAMPO DE FUTBOL.	BUENAVISTA.	300
19	ENCEMENTADO DE LA CALLE SIN NOMBRE ACCESO SUR.	BUENAVISTA.	200
20	ENCEMENTADO DE LA CALLE LATERAL A LA IGLESIA 2ª ETAPA.	BUENAVISTA.	150
21	ENCEMENTADO DEL CAMINO A LA MINA 2ª ETAPA.	CERRO DEL MURCIÉLAGO.	150
22	ENCEMENTADO EN EL ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS.	CERRO DEL MURCIÉLAGO.	250
23	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ 1ª ETAPA.	COL. BENITO JUÁREZ EN SAN CRISTÓBAL TECOLIT.	300

24	CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "CESAR TORT".	COL. BENITO JUÁREZ EN SAN CRISTOBAL TECOLIT.	200
25	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. SEC. TEC. No. 111 "FILIBERTO GÓMEZ".	COLONIA MORELOS.	250
26	ENCEMENTADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DE GENARO FLORES JARRA.	COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	400
27	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. TELESECUNDARIA No. 231 "PROF. CARLOS HANK GONZALEZ".	COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.	100
28	ENCEMENTADO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO.	500
29	ENCEMENTADO DE ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO.	150
30	ENCEMENTADO, DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LOS PINOS Y CAMINO A SAN LORENZO.	COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO	500
31	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD.	EL CONTADERO DE MATAMOROS.	300
32	ENCEMENTADO DE LA CALLE LATERAL A LA SECUNDARIA.	LA PEÑUELA.	300
33	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MANUEL M. PONCE".	LA PEÑUELA.	120
34	ENCEMENTADO DE LA CALLE XINANTECATL 2ª ETAPA.	LA PUERTA DEL MONTE	250
35	ENCEMENTADO DE LAS TRES CALLES PERPENDICULARES A LA CARRETERA LA PUERTA SULTEPEC.	RAÍCES.	350
36	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA ESCUELA "BENITO JUÁREZ".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
37	CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO EN LA ESCUELA "JUAN PABLO".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
38	CONSTRUCCION DEL AUDITORIO EN LA ESCUELA "LÁZARO CÁRDENAS".	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	900
39	ENCEMENTADO DE LAS CALLES MANANTIAL Y HONDURAS.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
40	ENCEMENTADO DE LA CALLE 2 DE ABRIL.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
41	ENCEMENTADO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE NIÑO PERDIDO Y AV. TECOLIT.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	400
42	ENCEMENTADO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	300
43	ENCEMENTADO DE LA AV. TECOLIT PRIMER ETAPA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	250
44	ENCEMENTADO DE LA CALLE BARRANCA HONDA 2ª ETAPA.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	350
45	ENCEMENTADO DE LAS CALLES DOS CERCAS.	SAN ANTONIO ACAHUALCO.	800

46	ENCEMENTADO DEL ACCESO AL BARRIAL.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	250
47	ENCEMENTADO DE LA CALLE SIN NOMBRE HASTA EL PUENTE.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	250
48	ENCEMENTADO DE LA CALLE FERROCARRIL 2ª ETAPA.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
49	ENCEMENTADO DEL ACCESO A LA PRIMARIA DEL BARRIAL.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	400
50	ENCEMENTADO DE LA CALLE Y PRIVADA INDEPENDENCIA.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	150
51	CONSTRUCCIÓN DEL MODULO DE POLICÍA.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	4000
52	ENCEMENTADO DE LA CALLE REFORMA.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
53	ENCEMENTADO DE LA CALLE LOS CEDROS.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	350
54	ENCEMENTADO DE LA CALLE 1970.	SAN ANTONIO ACAHUALCO		250
55	ENCEMENTADO DE LA CALLE VALLEJO.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	450
56	ENCEMENTADO DE LA CALLE NIÑO PERDIDO NORTE.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
57	ENCEMENTADO DE LA CALLE NIÑO PERDIDO SUR.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
58	ENCEMENTADO DE LA CALLE HERNÁN CORTES.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	400
59	ENCEMENTADO DE LA CALLE PIEDRA ANCHA HASTA CERRILLO.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
60	ENCEMENTADO DE LA CALLE CERRILLO.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
61	ENCEMENTADO DE LA CALLE CAMINO AL COLÍN.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	350
62	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CURVA EN LA CALLE CERRILLO.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	250
63	ENCEMENTADO Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA 1ª, 2ª y 3ª PRIVADA DE VICENTE GUERRERO.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	300
64	ENCEMENTADO DE LA CALLE GALEANA.	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	350
65	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL".	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	150
66	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA ESC. SEC. TEC. No. 208 "ADOLFO LÓPEZ MATEOS".	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	450
67	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "JOSÉ VASCONSELOS".	SAN ACAHUALCO.	ANTONIO	200
68	ENCEMENTADO EN LA PRIVADA BENITO JUÁREZ 1ª ETAPA.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.		250
69	ENCEMENTADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE HIDALGO Y LA HUERTA.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.		250

70	ENCEMENTADO DE LA CALLE PASTOR VELÁZQUEZ 2ª ETAPA.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	300
71	ENCEMENTADO DE LA CALLE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	200
72	ENCEMENTADO DE LA CALLE AL PANTEÓN.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	350
73	CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y DOS AULAS EN LA SEC. SECUNDARIA OFICIAL No. 433 "MANUEL BERNAL MEJÍA".	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	500
74	CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESC. PRIMARIA "ILDEFONSO VELÁZQUEZ".	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	200
75	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "PASTOR VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ".	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	120
76	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESC. PREPARATORIA No. 104.	SAN CRISTOBAL TECOLIT.	300
77	CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PREPARATORIA 1ª ETAPA.	SAN LUIS MEXTEPEC	500
78	ENCEMENTADO DE LA CALLE VISTA HERMOSA.	COL. VISTA HERMOSA, SAN LUIS MEXTEPEC.	300
79	ENCEMENTADO DE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS, MORELOS Y ADOLFO LOPEZ MATEOS.	COL. VISTA HERMOSA, SAN LUIS MEXTEPEC.	1200
80	CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN BIBLIOTECA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARIANO MATAMOROS".	SAN LUIS MEXTEPEC	150
81	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESC. PRIMARIA "LEÓN FELIPE".	SAN LUIS MEXTEPEC	200
82	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA MORELOS ENTRE PROLONGACIÓN LERDO Y 16 DE SEPTIEMBRE.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	350
83	ENCEMENTADO DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE LERDO Y MORELOS.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	400
84	ENCEMENTADO DE LA CALLE 1º DE MAYO 2ª ETAPA.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	300
85	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA".	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	120
86	CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE POLICÍA.	SAN PEDRO TEJALPA.	2000
87	ENCEMENTADO DE LA CALLE PINO SUÁREZ ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y VIALIDAD AL PACÍFICO.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1000
88	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PINO SUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	900



89	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA BENITO JUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	100
90	ENCEMENTADO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE BENITO JUÁREZ Y CUITLAHUAC.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	600
91	ENCEMENTADO DE LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y CALLE CUITLAHUAC.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	800
92	ENCEMENTADO DE LA CALLE ÁVILA CAMACHO ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y LÁZARO CÁRDENAS.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	600
93	ENCEMENTADO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE GÓMEZ FARIAS Y CTO. LUISA CAMPOS.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1200
94	ENCEMENTADO DE LA CALLE PINO SUÁREZ ENTRE CTO. LUISA CAMPOS Y MELCHOR OCAMPO.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	1000
95	ENCEMENTADO DE LA CALLE PÍPILA ENTRE BENITO JUÁREZ Y NICOLÁS BRAVO, Y PROL. GUADALUPE VICTORIA.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	400
96	ENCEMENTADO DE LA CALLE GÓMEZ FARIAS ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINO SUÁREZ.	SANTA CRUZ CUAUHTENCO.	300
97	ENCEMENTADO DE LA CALLE EN LA ESC. SECUNDARIA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	300
98	ENCEMENTADO DE LA CALLE LA MAGDALENA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	500
99	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA FRANCISCO VILLA.	SANTA MARÍA DEL MONTE.	250
100	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA "MANUEL HINOJOSA GILES".	SANTA MARÍA DEL MONTE.	400
101	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES ITURBIDE, COLÓN, RAYÓN, 12 DE DICIEMBRE, GALEANA, PROL. LERDO, INDEPENDENCIA Y GUERRERO.	CABECERA MUNICIPAL.	2000
102	APLICACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA PROLONGACIÓN LAS GUINDAS.	SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.	150
103	APLICACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN DE VILLADA.	BARRIO DE SANTA MARIA.	120
104	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HERIBERTO ENRÍQUEZ Y PASTOR VELÁZQUEZ.	SAN CRISTOBAL TECOLIN.	200
105	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PRIVADA DE	BARRIO DE SANTA MARIA.	116

	PROLONGACIÓN VILLADA Y PROLONGACIÓN LAS PALOMAS.		
106	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA MEJORA DEL SISTEMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA.	BARRIO DE SANTA MARÍA.	185
107	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALZADA BARBOSA.	COLONIA EL POTRERO.	192
108	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EN LA CALZADA LA HUERTA.	CABECERA MUNICIPAL.	6850
109	CIRCUITO DE AGUA POTABLE. COLONIA LA JOYA.	COLONIA LA JOYA.	3230
110	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SIN NOMBRE, POR EL BORDO DE SANTA MARÍA.	EJIDO DE SAN LORENZO CUAHUTENCO.	40
111	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACIÓN VILLADA.	BARRIO DE SANTA MARÍA.	150
112	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ.	SAN LUIS MEXTEPEC.	120
113	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE SAN JUAN Y SAN JOSÉ.	EJIDO DE SAN LORENZO CUAHUTENCO.	280
114	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CARLOS MERCENARIO.	COLONIA LA DEPORTIVA SEGUNDA SECCIÓN.	100

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los períodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

El importe total de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera, en los plazos que se fijen en dichos Instrumento mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacten integrados con abonos mensuales que correspondan de capital e intereses sin que excedan de quince años.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Zinacantepec, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, será de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Zinacantepec, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Zinacantepec, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Zinacantepec, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**